

State of Oregon
Department of Education
Office of Student Learning & Partnerships

**Conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo:
Preguntas y respuestas**

1. ¿Qué es una “Conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo”?

Una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo es una alternativa a la mediación para las partes de una audiencia de proceso debido. En una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo, el juez facilita un proceso entre las partes, con la intención de llegar a una conciliación respecto a los asuntos de la audiencia.

2. ¿Cómo y cuándo se puede solicitar una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo?

Las partes de una audiencia de proceso debido pueden solicitar conjuntamente una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo, presentando por escrito una solicitud a la Oficina de Aprendizaje Estudiantil y Asociaciones (Office of Student Learning & Partnerships, SL & P). Esta solicitud se puede presentar en cualquier momento después de solicitar una audiencia de proceso debido, pero antes de que la audiencia comience. Las conferencias de conciliación presididas por un juez de derecho administrativo están disponibles en los casos en que:

- a. Ambas partes están representadas por abogados;
- b. Se establece una fecha para la audiencia; y
- c. Las partes no han participado en una mediación.

3. ¿Cualquiera de las partes puede solicitar una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo?

Una parte puede solicitar por escrito una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo proporcionando simultáneamente a la otra parte una copia de la solicitud. Si la parte que no solicita la conferencia acuerda participar en una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo, esa parte notificará a SL & P y a la parte solicitante en un plazo de 10 días hábiles. Entonces, el SL & P se comunicará con la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) para arreglar la conciliación presidida por un juez de derecho administrativo.

4. ¿De qué manera la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo afecta la audiencia de proceso debido?

Las partes de una conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo pueden solicitar que se posponga la conferencia previa a la audiencia o cualquier fecha en que esté programada la audiencia. Con la cooperación de las partes, el juez de derecho administrativo asignado a la audiencia reprogramará la fecha de dicha audiencia y otras fechas, según sea adecuado.

5. ¿Cómo se selecciona al juez de derecho administrativo para el proceso de conciliación?

OAH asignará un juez de derecho administrativo para la conciliación, quien no será el juez asignado a la audiencia.

6. ¿Cómo se programa la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo?

El juez de derecho administrativo de la conciliación programará una fecha que sea coherente con las fechas que las partes han identificado como posibles en la solicitud para la conferencia de conciliación, u otra fecha que sea aceptable para las partes.

El juez de derecho administrativo para la conciliación enviará una notificación a las partes confirmando la fecha, la hora y el lugar en donde se llevará a cabo la conferencia de conciliación, así como una copia del procedimiento de opinión consultiva. Si el juez de derecho administrativo asignado a la audiencia está de acuerdo, la conferencia de conciliación se puede programar para el primer día de la audiencia, a menos que todas las partes estén disponibles en una fecha anterior. La conferencia de conciliación se llevará a cabo en el mismo lugar que la audiencia, a menos que todas las partes acuerden a otro lugar, incluido el juez de derecho administrativo que presidirá la conciliación.

7. ¿Cuáles son los procedimientos de la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo?

- a. Cada parte llevará a la conferencia de conciliación a las personas involucradas en tratar y resolver los problemas e implementar las soluciones, y que tengan la autoridad para resolver la disputa.
- b. Al principio de la conferencia de conciliación, las partes firmarán el Acuerdo para Participar en una Conferencia de Conciliación, en el que aceptarán la confidencialidad del proceso y la prohibición de usar la información obtenida en el proceso en una audiencia de proceso debido. El juez de derecho administrativo de la conciliación también firma el Acuerdo de que no proporcionará ninguna nota o información que haya obtenido durante el proceso de conciliación a ninguna otra persona.
- c. Se espera que la conferencia de conciliación se centre en los méritos legales respectivos de los casos de las partes, los resultados posibles, y los riesgos y costos asociados con proseguir a una audiencia.
- d. La conferencia de conciliación inicial se limitará a una sesión de cuatro horas. El juez de derecho administrativo de la conciliación puede extender la conferencia de conciliación durante cuatro horas adicionales únicamente si determina que los esfuerzos de las partes han sido productivos, que el comienzo de la audiencia no está programado para el mismo día, y que otros esfuerzos inmediatos probablemente finalizarán los términos de la conciliación.
- e. Los representantes legales de las partes son responsables de escribir el acuerdo de conciliación. No se considera que el asunto está resuelto hasta que las partes han firmado un acuerdo de conciliación.
- f. El juez de derecho administrativo de la conciliación toma notas durante toda la conferencia de conciliación, llevando un registro de los acuerdos a medida que se llegan a los mismos. Estas notas pueden ayudar a las partes a escribir el acuerdo de

conciliación pero son consideradas el producto del trabajo del juez de derecho administrativo y no son descubribles.

8. ¿Qué costos están asociados con la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo?

SL & P pagará el tiempo del juez de derecho administrativo de la conciliación y de cualquier personal que programe y arregle la conferencia de conciliación. Las partes son responsables de pagar sus propios costos asociados con la conferencia de conciliación, a menos que se acuerde lo contrario en el acuerdo de conciliación.

9. ¿Es la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo la única opción alternativa para resolver disputas que tienen los padres y los distritos cuando está pendiente una audiencia?

No. SL & P también ofrece otras dos opciones: la mediación y las opiniones consultivas.

10. ¿En qué se diferencia la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo de la mediación?

En la mediación, el mediador utiliza distintas estrategias para ayudar a que las partes resuelvan el desacuerdo. Si las partes llegan a un acuerdo, el mediador pone el acuerdo por escrito y las partes lo firman. En la conferencia de conciliación, un juez de derecho administrativo con capacitación de mediación, facilita la resolución de la disputa, y las partes ponen el acuerdo por escrito.

11. ¿En qué se diferencia la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo de la opinión consultiva?

Ambos procesos son facilitados por un juez de derecho administrativo, pero los procedimientos y los resultados son distintos. En la conferencia de conciliación presidida por un juez de derecho administrativo, el juez trabaja con las partes para tratar de llegar a un acuerdo. En el proceso de opinión consultiva, ambas partes preparan su caso dentro de un plazo de tiempo estructurado y muy corto, y el juez de derecho administrativo de opinión consultiva da una opinión verbal no vinculante sobre las cuestiones. Esto puede facilitar una conciliación entre las partes después de la opinión consultiva.